 

CHUBUT, 25 de Octubre de 2021

NOTA N.º   /

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de declaración del día de la mujer trabajadora del petróleo.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Declárase al 12 de julio como día provincial de la mujer petrolera.

Artículo 2º. El Ministerio de Ciudadanía realizará jornadas de sensibilización para promover y difundir los derechos laborales de las mujeres en el ámbito petrolero.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar al 12 de julio como día provincial de la mujer petrolera, en homenaje a todas las mujeres que trabajan en el sector hidrocarburífero, uno de los motores principales del desarrollo económico y social de la Provincia de Santa Cruz.

Se ha seleccionado esa fecha en conmemoración al fallecimiento de Alejandra Rubbo, una ciudadana de Catriel, Provincia de Río Negro, que murió el 12 de julio de 2000, a los 29 años, cuando regresaba del yacimiento de Señal Picada, donde se desempeñaba como empleada de una empresa de servicios petroleros.

Cada día, más mujeres se abren paso en la industria del petróleo. No obstante, la industria del petróleo continua exibiendo los indices mas bajos de participacion femenina tahto en nuestro pais como en el mundo. Por ello, es fundamental la labor de los Estados y de las empresas del sector por difundir y promover los derechos de las mujeres en el ambito laboral.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha dictado cuatro convenios claves para promover la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral: el Convenio (núm. 100) sobre igualdad de remuneración (1951), el Convenio (núm. 111) sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958), el Convenio (núm. 156) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) y el Convenio (núm. 183) sobre la protección de la maternidad (2000).

La estrategia de visibilizar a la mujer petrolera, a través de acciones afirmativas del Estado, permitirá que cada vez se incorporen al mercado laboral en la industria del petróleo.

Solicito a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

